



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 013-O-2024

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Marzo, 26 de 2024





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 013-O-2024

Fecha: Martes, 26 de marzo de 2024
Hora: 09H30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 23 de febrero de 2024.
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-22.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-22 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Pucara, hoy según catastros CALLE ELOY ALFARO Y CALLE 24 DE MAYO de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato, de propiedad de los señores CUNALATA TISALEMA LUIS ARMANDO Y GUAMAN GUEVARA MARIA VIRGINIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021", (...)"
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-23.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-23 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el CALVARIO de la parroquia PICAHUUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING y AV. THOMAS ALBA EDISON de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora MOYOLEMA SISALEMA MARIA ROSARIO, inmueble que será afectado en la AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 1", (...)"
4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-24.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-24 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN VICENTE, perteneciente a la parroquia PISHILATA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AVENIDA GALILEO GALILEI de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores ALMEIDA JIJÓN HUGO GUILLERMO, ALMEIDA JIJÓN ANGEL RODRIGO, ALMEIDA JIJÓN FANNY MARLENE, ALMEIDA JIJÓN ELSA NARCISA inmueble que será afectado en la AV. GALILEO GALILEI considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD - PISHILATA ETAPA 1", (...)"





5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGA-GAyDM-2024-145 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución Administrativa DGA-RTM-004-2024 sobre la renovación del permiso para realizar labores de minería artesanal del ÁREA MINER IMELDITA, código 290620.
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-24-2567 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 27325, presentada por el señor Rosero Peñafiel Nelson Elías para la posterior enajenación del lote de terreno y se efectúe la tradición con el traspaso de dominio del cincuenta por ciento (50%) de las acciones y derechos del nicho número 907 serie B de adultos del cementerio Municipal La Merced, requerido por el señor peticionario a favor del señor Flores Ulloa Richard Nelson, con lo que completaría el 100% de acciones y derechos del referido inmueble.
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, referente a la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa, correspondiente a las casas: casa 5, casa 6, casa 7 y casa 8 del Conjunto Habitacional "QUERÉTARO".
8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563, Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua"

Ambato, 22 de marzo de 2024

LA NUEVA HISTORIA



Firmado digitalmente por:
LOURDES MARISOL
ALTA LIMA

Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 013-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 013-O-2024, a las nueve horas con treinta y ocho minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

La señorita Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.
10. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo y Abogada María José López Cobo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la sesión la concejala Sandra Caiza.

Toma la palabra el concejal Gonzalo Callejas manifestando: *“Me voy a referir muy rápidamente a una situación que es un tanto preocupante señora Alcaldesa que obedece al tema de que se nos están juntando y ojo hablo que se nos está juntando a la Municipalidad, al Concejo y a todos los ambateños una situación que está desbordando, ya ¿perdón no puedo seguir?”.*





La señora Alcaldesa responde: *"Por favor, si es un punto del orden del día por favor para que pueda dar a conocer el artículo pertinente, por proceso parlamentario"*.

Continúa con su intervención el concejal Gonzalo Callejas mencionando: *"Quería simplemente anunciar una denuncia ciudadana que nos está afectando a todos señora Alcaldesa con su autorización si me permite, lo que estamos viviendo es una desbordada informalidad y quiero simplemente transmitir y a través de Secretaría enviarle las fotos de esta denuncia para que usted conjuntamente entre todos nosotros podamos atender esta situación, lamento verdaderamente que no nos dé espacio señora Alcaldesa para poder emitir los criterios fundamentales de una mejora que le va a beneficiar a usted, lo haré llegar por escrito señora Alcaldesa esta denuncia"*.

La señora Alcaldesa menciona: *"Gracias hágalo por escrito como corresponde por favor"*.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación del orden del día y proclama el siguiente resultado: *"Con 12 votos a favor, su voto y la ausencia de la abogada María José López, se aprueba el Orden del Día No.013-O-2024"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José				x
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	13			

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del 23 de febrero de 2024.

El concejal Carlos Ibarra mociona que se apruebe el contenido del Acta.

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

Hace uso de la palabra la concejala Eliana Rivera manifestando: *"Buenos días señora Alcaldesa con mi voto salvado por no haber asistido a esa sesión"*.





La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria para la aprobación de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 20 de febrero de 2024 y proclama el siguiente resultado: *“Señora Alcaldesa tenemos 1 voto en contra de la doctora Anabell Pérez, un voto salvado de la ingeniera Eliana Rivera y 10 votos a favor, más su voto se aprueba el contenido del Acta No. 001-E-2024, con la ausencia de la abogada María José López que ya se lo manifestó”.*

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente	Voto Salvado
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x				
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x				
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x				
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x				
5	Abg. López Cobo María José				x	
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x				
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x				
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x				
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x				
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x				
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes					x
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x				
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x				
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x				
Total		12			1	1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-045-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán





- facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
 - Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
 - Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
 - Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 001-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 23 de febrero de 2024, no existen observaciones a su contenido por parte de los miembros del Concejo Municipal;





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del Acta N° 001-E-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta N° 001-E-2024 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 23 de febrero de 2024.

2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-22.2 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-22 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector denominado Pucara, hoy según catastros CALLE ELOY ALFARO Y CALLE 24 DE MAYO de la parroquia SANTA ROSA del cantón Ambato, de propiedad de los señores CUNALATA TISALEMA LUIS ARMANDO Y GUAMAN GUEVARA MARIA VIRGINIA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021", (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"De no existir observaciones este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-24-22.2 de la Jefatura de Expropiaciones con resolución administrativa DA-EXP-24-22 en presencia de 12 señores concejales, ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-23.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución administrativa DA-EXP-24-23 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el CALVARIO de la parroquia PICAIHUA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. ALEXANDER FLEMING y AV. THOMAS ALBA EDISON de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora MOYOLEMA SISALEMA MARIA ROSARIO, inmueble que será afectado en la AV. ALEXANDER FLEMING considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD- PISHILATA ETAPA 1", (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"De no existir observaciones este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-24-23.3 en presencia de 12 señores concejales, ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-24.3 de la Jefatura de Expropiaciones, delegada de la Alcaldía, adjunto al cual remite la resolución





administrativa DA-EXP-24-24 en cuyo numeral 2, resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector SAN VICENTE, perteneciente a la parroquia PISHILATA, actualmente según catastro municipal ubicado en la AVENIDA GALILEO GALILEI de la parroquia PISHILATA, del cantón Ambato de propiedad de los señores ALMEIDA JIJÓN HUGO GUILLERMO, ALMEIDA JIJÓN ANGEL RODRIGO, ALMEIDA JIJÓN FANNY MARLENE, ALMEIDA JIJÓN ELSA NARCISA inmueble que será afectado en la AV. GALILEO GALILEI considerada dentro de la ejecución del proyecto "DESARROLLO VIAL LA GRAN CIUDAD- PISHILATA ETAPA 1", (...)"

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"De no existir observaciones este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio DA-EXP-24-24.3 de la Jefatura de Expropiaciones en presencia de 12 señores concejales, ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DGA-GAyDM-2024-145 de la Dirección de Gestión Ambiental, con el cual remite la resolución Administrativa DGA-RTM-004-2024 sobre la renovación del permiso para realizar labores de minería artesanal del ÁREA MINERA IMELDITA, código 290620.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"De no existir observación este Concejo Municipal da por conocido el contenido del punto número 5 en presencia de 12 señores concejales, ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio PS-24-2567 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe con relación a la solicitud con FW 27325, presentada por el señor Rosero Peñafiel Nelson Elías para la posterior enajenación del lote de terreno y se efectúe la tradición con el traspaso de dominio del cincuenta por ciento (50%) de las acciones y derechos del nicho número 907 serie B de adultos del cementerio Municipal La Merced, requerido por el señor peticionario a favor del señor Flores Ulloa Richard Nelson, con lo que completaría el 100% de acciones y derechos del referido inmueble.

La señora Secretaria con la autorización de la señora Alcaldesa dice: *"De no existir ninguna observación este Concejo Municipal da por conocido el contenido del oficio PS-24-2567 en presencia de 12 señores concejales, ausencia de la abogada María José López y su presencia señora Alcaldesa"*.

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 002-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, referente a la autorización de la transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa,





correspondiente a las casas: casa 5, casa 6, casa 7 y casa 8 del Conjunto Habitacional "QUERÉTARO".

Hace uso de la palabra el concejal Carlos Ibarra manifestando: *"No soy el Vicepresidente, soy miembro de la Comisión solemos hacer en conjunto las temáticas las analizamos perfectamente, está en conocimiento de ustedes, hemos analizado todas las observaciones técnicas, no hay ninguna que se contraponga al ordenamiento legal, por tanto, mociono que se resuelva el conocimiento de la segunda y final etapa correspondiente a las casas 5, 6, 7, 8 del conjunto habitacional Querétaro"*.

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: *"Señora Alcaldesa tenemos 12 votos a favor, la ausencia de la abogada María José López y su voto, este Concejo Municipal aprueba el contenido y resolución del informe 002-2024, que consta en el número 7"*.

	Miembros del Concejo Municipal	A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José				x
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
	Total	13			1

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-046-2024**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";





- Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que los literales a) y d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan como atribución del Concejo Municipal: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal manifiesta: “Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.- Las mismas reglas aplicadas a los espacios construidos se aplicarán a los terrenos que forman parte de un condominio inmobiliario. Existirán, por tanto: terrenos de propiedad exclusiva y terrenos condominiales”;





- Que el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Propiedad Horizontal prescribe: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley";
- Que el artículo 80 de la Ley de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece: "Del control de la habitabilidad.- Mientras dure la construcción, los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos deberán ejercer el control respecto de la habitabilidad de la edificación. El incumplimiento de esta obligación no exime al gobierno correspondiente de verificar que la obra terminada cumple con las normas aplicables, ni de disponer las medidas a que haya lugar de verificarse incumplimientos.- Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad al momento de celebrar las escrituras públicas de la edificación terminada o para inscribirla en el registro de la propiedad.";
- Que mediante Resolución de Concejo RC-343-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 17 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del conjunto habitacional "QUERÉTARO", correspondiente a los bienes individualizados denominados: casa 1, casa 2, casa 3 y casa 4, debido a que cumple con la normativa técnica y los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que disponen los artículos 92 y 158 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-";
- Que con oficio DGS-23-1629, del 26 de diciembre de 2023, la Dirección de Gestión del Suelo informa que: "Con oficio PS-3339-2023, del 06 de diciembre del 2023, Procuraduría Síndica emite criterio legal favorable a la solicitud de transferencia de dominio. Se justifica la titularidad del predio, materia del presente informe y se verifica que el Reglamento Interno de Copropietarios aprobado se encuentra normado y conforme al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.-Con oficio No. 0795653 de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrita por el señor Johon Palacios Zurita, propietario del **Conjunto Habitacional "QUERÉTARO"**, junto al Arq. Gabriel Palacios Mera, con registro municipal: 2977, como profesional encargado, se solicita la transferencia de dominio de 4 casas denominadas: casa 5, casa 6, casa 7 y casa 8.- Mediante **Resolución del Concejo No. RC-343-2020**, de sesión ordinaria del martes 17 de noviembre del 2020, se resuelve autorizar la declaratoria bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y la transferencia de dominio de la primera etapa del **Conjunto Habitacional "QUERÉTARO"**, correspondiente a los bienes individualizados denominados: casa 1, casa 2, casa 3 y casa 4.- El **Conjunto Habitacional "QUERÉTARO"** está conformado por un total de ocho (8) bienes inmuebles de tipo casas. Las viviendas unifamiliares se desarrollan en dos bloques de tres plantas de hormigón armado. El conjunto habitacional tiene un área de construcción de 999.60 m² implantado sobre un predio con 1505.46 m² de área.





Cuenta con normativa POT: 5A9-45, con uso de suelo principal vivienda con comercio permitido a escala barrial (V0).- El **Conjunto Habitacional "QUERÉTARO"** posee como áreas comunales un total del 823.24 m², distribuidos en los siguientes bienes: áreas verdes con 424.95 m², 2 estacionamiento de visita, circulación vehicular y peatonal. Estos bienes son considerados como bienes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del inmueble, además del terreno sobre el cual se ha constituido el inmueble en propiedad horizontal, las acometidas centrales de los servicios de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, teléfonos, y en general, todos aquellos que consten como tal en la Declaratoria bajo Régimen de la Propiedad Horizontal y necesarios para la existencia, seguridad y conservación del conjunto habitacional.- El proyecto cuenta con permisos de construcción: No. 860 de fecha 05 de agosto del 2016.- (...) Conclusiones: Por lo tanto la Dirección de Gestión del Suelo, pone en conocimiento de la Secretaria de Concejo Municipal conforme acto normativo No. DA-23-084 de fecha 18 de mayo del 2023 el **informe favorable** para autorización de **transferencia de dominio** de los bienes individualizados de la **segunda y final etapa del Conjunto Habitacional "QUERÉTARO"**, correspondiente a las casas: 5, 6, 7 y 8".;

- Que con informe 002 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al seno del Concejo Municipal: "Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa, correspondiente a las casas: casa 5, casa 6, casa 7 y casa 8 del Conjunto Habitacional "QUERÉTARO" por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del informe 002 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 2023-59010);

RESUELVE:

Autorizar la Transferencia de dominio de los bienes individualizados de la segunda y final etapa, correspondiente a las casas: casa 5, casa 6, casa 7 y casa 8 del Conjunto Habitacional "QUERÉTARO" por cuanto, es factible lo solicitado; por contar con el sustento técnico y jurídico emitidos por los órganos administrativos municipales competentes para este trámite, y por cumplir con lo dispuesto en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.-

8. Tratamiento en segundo y definitivo debate; y, aprobación del proyecto de "Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X:





767925.563, Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua"

La señora Secretaria menciona: *"Señora Alcaldesa para esto tenemos previsto y consta la acreditación para el uso de la silla vacía la cual ha sido debidamente notificada a la señora Kelly Eugenia Rendón Noboa, la cual le solicitamos su participación en el uso de la Silla Vacía de conformidad al Art. 30 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato"*.

La señora Alcaldesa manifiesta: *"Por favor vamos a dar la bienvenida a la señora Kelly Rendón y también le vamos a dar el uso de la palabra, por favor para que usted de lectura al artículo pertinente de la Ordenanza desde Secretaría antes de la intervención"*.

La señora Secretaria menciona: *"Si es tan gentil la señora Alcaldesa ha solicitado que demos lectura a lo que dispone el artículo 30 de la Ordenanza que Regula el Sistema de Participación Ciudadana, así es que con su venia pues vamos a proceder aquello, en la parte pertinente del informe de Participación Ciudadana indica lo siguiente: Con respecto a la solicitud motivada dirigida a la señora Alcaldesa en el oficio se menciona que el peticionario desea hacer uso de la silla vacía en el tratamiento del plan de reforma de la calle José María Camacaro, en el sector del Pisque, parroquia Izamba, existe la motivación en derecho citada en el Art. 28 de la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, requisito que sí cumple en la solicitud consta nombres y apellidos Kelly Eugenia Rendón Noboa, dirección domiciliaria Quito, avenida de La Prensa número 42-95 y Mariana Echeverría, dirección electrónica personal kellyrendon@hotmail.com, número de teléfono 0992598119, cumpliendo a cabalidad el primer requisito, en lo que corresponde al segundo requisito la señora Kelly Eugenia Rendón Noboa comparece como afectada del plan de reforma de la calle José María Camacaro en el sector del Pisque, parroquia Izamba, para el caso se aplica lo que dispone el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador por lo tanto si cumple, con respecto al proyecto al documento de soporte del tema solicitado la señora Kelly Eugenia Rendón Noboa adjunta los documentos de información del predio, planos y su subdivisión por lo tanto cumple con este requisito, la solicitud debe contener la debida argumentación para participar en silla vacía y se presentará como mínimo con 5 días previos a las respectiva sesión del Concejo Municipal en concordancia con lo manifestado la ciudadana cumple con este requisito y en el tema relacionado al proyecto de Reforma de la Ordenanza del Sistema Cantonal de Protección de Derechos será tratado en la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo, por lo tanto, cumple con este requisito y la Municipalidad le ha entregado la correspondiente acreditación para que participe haciendo uso de la silla vacía, hasta aquí la lectura señora Alcaldesa. De conformidad al Art. 31 el/la ciudadana participará durante el tratamiento exclusivo del tema para el cual fue acreditado por el lapso máximo de 10 minutos con derecho a una intervención adicional como réplica de 5 minutos para su exposición, hasta aquí señora Alcaldesa"*.





La señora Alcaldesa menciona: *“Gracias por favor vamos a dar la palabra a la señora Kelly Rendón”*

En este momento interviene la señora Kelly Rendón manifestando: *“Muchas gracias, en el año 1978 adquirí un predio de 12000 metros y mediante el cerramiento y las construcciones existentes han sido legales, con sus debidos permisos, en el año el 19 de septiembre del 19 se hizo una subdivisión y en esa subdivisión ya el Municipio hizo una afectación de 536 metros, el cerramiento tiene un largo de 300 metros quiere decir que son 750 metros cuadrados de construcción de cerramiento, inicialmente cuando compre el predio la calle iba a ser del cerramiento hacia el lado de los vecinos, pero después me afectaron y ahora hay un planteamiento de botarme el cerramiento, entonces es una afectación muy grande que tendría el Municipio que restituir, en todo caso mi planteamiento es oponerme al Plan de Reforma Vial y mi voto sería que el plan vial vigente que también me perjudica se lleve a cabo, ese sería mi planteamiento, me afecta una parte de cerramiento y saldría a la calle Santacilia la calle lateral.”*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Gracias, vamos a solicitar a la Presidencia de la Comisión quienes han estudiado el caso por favor para que en este cuerpo colegiado se pueda exponer el análisis correspondiente”.*

La señora Secretaria indica: *“Se encuentra ausente la Presidenta de la Comisión señora Alcaldesa”.*

Hace uso de la palabra el concejal Rumiñahui Lligalo mencionando: *“Muy buenos días señora Alcaldesa, compañeros y compañeras más bien en este caso también solicitaría a la parte técnica que se nos pueda explicar cómo está la propuesta final del proyecto de ordenanza”.*

La señora Alcaldesa manifiesta: *“Gracias ante la ausencia de la señorita Presidenta de la Comisión, por favor vamos a solicitar precisamente lo que ha solicitado el concejal Lligalo el área técnica por favor para que se nos pueda exponer y explicar a este cuerpo colegiado al igual que la solicitud de la señora Kelly Redón”.*

*Siendo las diez horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

La arquitecta Sandy Mera, Jefe de Diseño Vial indica: *“Haber la planificación vial del sector El Pisque fue aprobada en el 2012 en donde se prevé la planificación de la calle José María Camacaro con un ancho de 6 metros, aquí en el plano como ustedes pueden observar lo que está en color rojo es el plan vial vigente, la proyección de la vía tenía considerado inicialmente el eje de la vía sobre el cerramiento que menciona los interesados, los interesados son propietarios del lote que estoy señalando con el cursor para que tengan mayor referencia, en el sector existe una sequia y está consolidado un cerramiento en la profundidad del pasaje y el pasaje se conecta con la calle Juan SantaCilia afectando las construcciones existentes, de lo que se ha recabado información las construcciones en*





esta intersección poseen permisos de construcción, los permisos de construcción son anteriores a la planificación vial del sector, los permisos que manifiestan las señoras interesadas no forman parte del expediente, la solicitud de reforma vial del pasaje en referencia viene desde hace 4 años presentada y lo que se solicita en el sector es que, se ocupen el ancho de vía que existe actualmente y que el eje del pasaje forme parte del cerramiento, entonces si ustedes me siguen en la línea roja lo que se está proponiendo ahorita en la reforma es desplazar el eje en sentido norte hacia arriba y el eje de la vía, es decir afectando tres metros de cerramiento, tres metros hacia el norte y ocupar los tres metros del sur para consolidar la vía y terminar en un radio de curvatura de acuerdo a las intersecciones existentes cumpliendo las distancias mínimas. En referencia a la división presentada todas las divisiones y permisos de construcción en el sector son anteriores a la planificación de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, a la Ley de Eficiencia a la Contratación Pública, a los procesos de expropiación garantizan el derecho y el pago por uso de áreas de terreno y construcciones que cuenten con permisos, en caso de no tener permisos la ley es clara y establece que no se puede realizar el pago correspondiente. En ese sentido en el caso de habilitar la vía, porque esta vía no está habilitada está ubicada en una parroquia rural y su habilitación depende de la priorización de obras del GAD Parroquial de Izamba, en el caso de priorizarlo primero hay que iniciar con los procesos de expropiación correspondiente, hacer todo el trámite legal pertinente y una vez concluido todo del proceso iniciar con los trabajos en obra, se hizo un proceso de socialización de esta reforma vial en efecto existe el desacuerdo de las personas que están presentes, hay el acuerdo de los otros moradores porque ninguna de las partes quiere ser afectada, sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo establece la distribución de cargas y beneficios de forma equitativa, eso es en referencia a lo que se les puede explicar en el proceso técnico que se ha llevado y de acuerdo a la revisión que se hizo en la Comisión de Uso y Gestión de Suelo queda a resolución de los señores concejales el aprobar o no la reforma, en el caso de no aprobarse la reforma existe un plan vial vigente que es obviamente las personas que están presentes quedarían a línea de fábrica es decir sin afectación y se afectaría los 6 metros a todo el costado sur, tendríamos mayor oposición bueno lo que se les está explicando ahorita se está reformando una afectación equitativa hacia las dos partes y en el caso de no hacerlo como menciona la señora de su cerramiento los seis metros hacia el sur es lo que quedaría vigente, eso es lo que se les puede explicar, de pronto la parte jurídica les informar o aclarar los procesos de expropiación, porque con el proceso de expropiación se garantiza el tema de derechos ciudadanos de la propiedad no se viola ningún derecho ciudadano y bueno la planificación del territorio está enfocada al bien común no al particular, eso es lo que podría explicar señora Alcaldesa de mi parte.”

Hace uso de la palabra la concejala María José López mencionando: “Pues efectivamente este es un proceso que ha sido llevado desde la Comisión de Uso de Suelo, quiero aclarar que a la socialización de este proceso asistimos los miembros de la Comisión en donde se pudo verificar efectivamente que podía haber una afectación únicamente para parte de los moradores, lo que pedían los señores en su mayoría quienes el día de hoy no están





aquí entiendo que solamente está la parte del muro, era de que se afecte en igualdad en condiciones para poder contar con una obra pública, en razón a la participación ciudadana la Comisión tomó la decisión de que sea una afectación en equidad y es lo que se ha presentado el día de hoy a este seno de Concejo Municipal, quien será quien tiene la última decisión, aclarando que para el otro lado lógicamente hay también un sinnúmero de afectados que van a beneficiarse sería el tema de esta obra tanto del un lado como del otro, el tema de los permisos sí en eso ha podido ser bastante específica la arquitecta Sandy Mera al recalcar que toda la infraestructura que cuente con permiso lógicamente deberá ser reconocida además del terreno, caso contrario únicamente será el pago del terreno en el caso de no contar con permisos de construcción, lo que le diré es que las familias que se encuentran al otro lado del muro son familias realmente humildes y es por ello que la Comisión en razón del beneficio público y del bienestar común ha tomado la decisión tomando en cuenta los criterios de todos los moradores del sector, es todo lo que podemos informar y la decisión es de este pleno del Concejo Municipal”.

La arquitecta Sandy Mera, Jefe de Diseño Vial manifiesta: *“Muchas gracias señora Alcaldesa como ustedes pueden observar en el catastro municipal el lote que se marca con color verde es el lote de la persona interesada que está en exposición y como ustedes ven en el costado norte en línea del lote verde señalado son 6 propiedades las que se verían afectadas con 3 metros con la reforma actual y las más de 12 propiedades que están hacia el costado sur con 3 metros con la reforma propuesta en este momento, sin embargo con la oposición de los interesados lo que pasaría es que las 6 propiedades que se encuentran en este costado quedarían en línea de fábrica y los 6 metros totalmente se afectarían a las propiedades que ustedes tienen al sur que son cerca de 16, 17 propiedades”.*

LA NUEVA HISTORIA

Toma la palabra la concejala Sabina Gamboa preguntando: *“Gracias, una consulta en la parte técnica solo para aclarar es decir ¿cómo se presenta tal cual se afecta a 3 lotes y si es que no, se afectaría a 6?, si nos puede aclarar por favor lo que nos dijo en la última intervención por favor estimada Sandy”.*

La arquitecta Sandy Mera, Jefe de Diseño Vial responde: *“Haber de acuerdo a la planificación vigente del sector el pasaje está proyectado en donde está la línea azul es decir las propiedades de las personas que se oponen en línea de fábrica y los 6 metros están hacia todas las 16 o 17 propiedades hacia el sur, con la reforma propuesta lo que se está haciendo es desplazar el eje de la vía es decir que la afectación sea equitativa 3 metros al norte y 3 metros al sur, no sé si me entienden, es decir con la reforma estamos repartiendo la afectación en igualdad de condiciones tanto a los que se oponen como a los que necesitan, sin la reforma y si se mantiene el plan vial del sector únicamente estamos afectando a los que necesitan y las personas que se oponen tendrían cero afectación que son las 6 propiedades que ustedes ven ahí”.*

Interviene la señora Kelly Rendon mencionando: *“Muchas gracias, la afectación si es compartida me afectaría grandemente porque tendríamos que el Municipio restituirme 750 metros de cerramiento, al otro lado serían solo 6 metros de terreno cultivable, al lado*





mío yo estoy en representación de mis hijos somos 6 afectados, inclusive el Municipio tiene ahí una franja ya me afecto para efectuar la subdivisión ya me afectó con 536 metros el Municipio tiene ahí aparte y si me afectan ahora más serían 300 metros de fondo por 3, 900 metros de terreno y la restitución del cerramiento es grande no puede botarme el cerramiento y dejarme eso libre”.

La señora Alcaldesa solicita al área técnica se brinde una explicación referente al proceso de expropiación.

Hace uso de la palabra la abogada Marisol Álvarez, Jefe de Expropiaciones manifestando: *“Señora como usted conoce perfectamente en un proceso de expropiación vamos a emitir el 447 del COOTAD y también vamos a emitir el 58 de la Ley de Contratación Pública, si es que es afectado un cerramiento como usted lo están manifestando este momento nosotros lo vamos a pagar el cerramiento correspondiente si es que tiene los permisos, si es que no tiene los permisos no, pero ustedes manifiesta que tiene los permisos correspondientes entonces tiene que pagársele el cerramiento, ahora en un proceso de expropiación usted tiene, que yo soy la Jefe de Expropiaciones, en un proceso de expropiación usted tiene que adherirse porque es de bien común y dice la Constitución Política de la República que se prohíbe la confiscación, es decir se prohíbe retirar desde el terreno sin ninguna indemnización correspondiente, nosotros procederemos a la indemnización correspondiente y procederemos también si es que fueran afectados, eso es la parte técnica que les tiene que explicar si es que fueran afectados procederíamos a pagar la indemnización correspondiente y usted lo único que podría reclamar es el justo precio”.*

LA NUEVA HISTORIA

Interviene la señora Kelly Rendón mencionando: *“Sí yo he estado insistiendo en el Municipio que me den el permiso de construcción de cerramiento y del galpón que nosotros en el año 78 compre el terreno y en el año 80 construí el cerramiento y el galpón, he insistido en el Municipio y la señora me ha sabido indicar que, se rio, me dijo cómo voy a darle un permiso de cerramiento de ese año, no existe, pero no lo hemos hecho nosotros de forma ilegal, todo lo hago yo legalmente el ingeniero Marcelo Miranda fue el que me construyó el cerramiento y el galpón, luego en el año 80 construí mi casa, pero de eso no me han dado, no he podido yo conseguir ningún permiso de construcción porque me dice que de ese tiempo no existe por ser anterior”.*

Seguidamente, interviene la concejala Eliana Rivera mencionando: *“Gracias señora Alcaldesa yo me imagino que la parte legal más bien ahí tendría que orientarnos un poquito porque si en el 78 ella, en el 80 construyó el cerramiento, en el 78 construyo el cerramiento me imagino que ahí no se pedían los permisos o si se pedían o con un acta, con un permiso para que esa documentación haya tenido porque bueno la ley tampoco no es retroactiva y a la final si ella no lo tiene ese permiso desde hace el 80 que he construido el cerramiento como se va a hacer si lo botan, ya no tendría ese permiso para que se lo pueda justificar el tema del pago del cerramiento que lo boten, entonces más bien ahí el tema jurídico como se plantearía eso, para que nosotros aquí*





responsablemente podamos votar de acuerdo a que no se afecten las condiciones de cada uno de los ciudadanos”.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal indica: *“Haber en este momento estamos discutiendo específicamente el tema de la aprobación de la ordenanza que va a generar una afectación para la apertura de una vía, una vez que esté aprobado este tema tendría que iniciarse el proceso de expropiación considerando el tema de que nos han dicho que se trata de una vía rural y que no puede el Municipio entrar directamente en la expropiación y apertura de vía a menos que sea motivado dentro de los requerimientos del GAD Parroquial porque no es una vía urbana, una vez que pase esto lo que tiene que hacerse a través de la Jefatura de Expropiaciones es pedir los informes correspondientes a cada una de las dependencias municipales para que por escrito se establezca las condiciones en las que fue construido ese cerramiento y esa vivienda, en ese sentido una vez que tenga la documentación y revisada las ordenanzas y normativa del año al que se hace referencia, se tendrá que emitir el pronunciamiento correspondiente, en este sentido en este momento indicarles sí se le pagará o no se le pagará sería aventurado toda vez que no se tiene toda la información, los informes y la normativa de los años correspondientes”.*

La señora Alcaldesa solicita que desde Secretaría de lectura al informe y también a la ordenanza en mención.

La señora Secretaria conforme a lo solicitado procede a dar lectura a la parte pertinente del Informe No. 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, así también del artículo 1 del proyecto de Ordenanza de reforma vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X:767925.563, Y:9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua, y pregunta si existe alguna observación.

Seguidamente la señora Secretaria prosigue con la lectura del Art. 2, Art. 3 y Disposición Final Única.

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Hace uso de la palabra la concejala María José López manifestando: *“Buena señora Alcaldesa, nosotros hemos realizado una propuesta que ha tenido al aval técnico, fuimos hacia el sector e insisto que ha sido un tema bastante responsable, de hecho la propuesta nace con el diseño y lo que propone también el área de planificación en este caso la Jefatura de Diseño Vial que nos ha podido apoyar en este proceso, creería que es importante la participación ciudadana, sin embargo el día de hoy estamos escuchando en este pleno nada más a la una parte, existen otros moradores de la zona que evidentemente no han activado la Silla Vacía, pero que también van a ser o beneficiados o perjudicados por la decisión que se toma el día de hoy aquí, al menos el planteamiento, la propuesta que ha enviado la Comisión ha sido en equidad social digámoslo de esta*





forma para que la afectación sea en igualdad de condiciones para quienes están rodeando la vía que se va a abrir, además debemos considerar que también existe una sequía y se había verificado en el momento de la socialización que el muro estaba casi sobre la sequía, lo cual también realizó una preocupación a los miembros, hicimos las consultas nos dijeron que debía haber un retiro inclusive del muro para la sequía que no existe en este momento, entonces creo que es un tema de que la Comisión ha hecho un análisis responsable, se ha trasladado al sector y en este momento es la propuesta que hemos realizado, por lo que nos ratificamos en el contenido al menos los tres miembros de la Comisión y me permito hablar por mis compañeros para proponer que se apruebe como ha sido presentada en este momento la reforma, ya que caso contrario lo que proponían los moradores del sector en socialización es que se elimine la vía y tenemos una prohibición clara tanto en la normativa anterior como el PUGS 2033 de eliminación de vías, lo que no podría ser una de las consideraciones que tome en cuenta la Comisión, es por eso que se ha procedido en este sentido con la reforma vial y es este seno del Concejo ya la decisión que se tome, al menos la propuesta sería ya la aprobación de esta propuesta que he realizado la Comisión y esa sería la moción”.

La moción presentada tiene el respaldo correspondiente.

La señora Secretaria procede a tomar votación ordinaria y proclama el siguiente resultado: “Señora Alcaldesa con 13 votos a favor, más su voto, el voto en contra de la señora Kelly Eugenia Rendón Novoa, este Concejo Municipal aprueba el contenido de la Ordenanza de Reforma Vial del Pasaje José María Camacaro”.

LA NUEVA HISTORIA

Miembros del Concejo Municipal		A favor	En contra	En blanco	Ausente
1	Ing. Caiza Toalombo Sandra Patricia	x			
2	Ing. Callejas Herdoiza Gonzalo	x			
3	Abg. Gamboa Vargas Sabina Lorena	x			
4	Lic. Ibarra Salazar Carlos Hernán	x			
5	Abg. López Cobo María José	x			
6	Sr. Lozada Núñez Luis Patricio	x			
7	Ing. Lligalo Pacari Tobías Rumiñahui	x			
8	Sr. Manobanda Pimbo Luis Antonio	x			
9	Dra. Pérez Córdova Sandra Anabell	x			
10	Econ. Proaño Córdova Telmo Diego	x			
11	Ing. Rivera Herrera Eliana Mercedes	x			
12	Lic. Shaca Chalan Sylvia Patricia	x			
13	Abg. Valladares Cevallos Alex Francisco	x			
14	Ing. Diana Guadalupe Caiza Telenchana (Alcaldesa)	x			
15	Sra. Kerly Eugenia Rendón Noboa		x		
Total		14	1		

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-047-2024





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 227 ibidem determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”;
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del





gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...)”;
- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: “En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.”;
- Que mediante Resolución de Concejo 481-2019, adoptada en sesión ordinaria del martes 09 de agosto de 2019, el Cuerpo Edilicio resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle José María Camacho tramo comprendido desde la coordenada X: 767923.9236 Y: 9866564.2913, hasta la calle Jorge Juan de Santacilia ubicada en la parroquia Izamba del cantón Ambato””; y, remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate””.;
- Que mediante informe No. 003-2024 la Comisión de Uso de Suelo, recomienda al pleno del Concejo Municipal: “Tratar y resolver en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563 Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua”.”;
- Que con oficio SCM-24-208 la Secretaría del Concejo Municipal, pone en conocimiento de la señora Alcaldesa el informe No. 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo, con la finalidad de continuar con el trámite respectivo;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 26 de marzo de 2024, acogiendo el contenido del informe 003-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 11648);



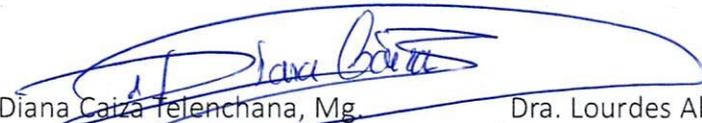


RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza de Reforma Vial del pasaje José María Camacaro tramo comprendido desde la Av. Indoamérica hasta la curva de retorno ubicada en la coordenada X: 767925.563 Y: 9866563.128 perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato provincia de Tungurahua”.

La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con veinte y tres minutos.


Ing. Diana Caiza Felenchana, Mg. Dra. Lourdes Alta Lima
Alcaldesa de Ambato Secretaria del Concejo Municipal

Elaborado por:	Abg. Fanny Paredes, Mg.	01-05-2024
Revisado por:	Abg. Tania López	16/05/2024





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-085-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se





encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, el concejal Diego Proaño solicita que se cambie las siglas de su título, ya que se hace constar como "Eco.", siendo lo correcto "Econ.";
- Que en la presente sesión el concejal José Villacís salva su voto por no haber estado presente en la sesión del martes 26 de marzo de 2024.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de mayo de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 013-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 26 de marzo de 2024, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución; y, con el voto salvado del concejal José Villacís por no haber estado presente en dicha sesión.- **Lo certifico.**- Ambato, 27 de mayo de 2024.- **Notifíquese.**

Juanes Alta

Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaria del Concejo Municipal

c. c. Archivo Concejo (Acta 013-O-2024)

Abg. Fanny Paredes

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.

Aprobado por: Dra. Lourdes Alta

Fecha de elaboración: 2024-05-23

Fecha de aprobación: 2024-05-27





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-577

Flow: 33809

Ambato, 29 de mayo del 2024

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO.
Presente.

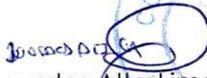
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-085-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

Aprobar el contenido del Acta N° 013-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 26 de marzo de 2024, con la observación constante en los considerandos de la presente Resolución y con el voto salvado del concejal José Villacís por no haber estado presente en dicha sesión.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

Anexo: RC-085-2024

Estefanía S.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

Ambato, 13 de junio de 2024

Doctora
Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Presente. -

De mi consideración:

De conformidad a la Resolución de Concejo Municipal RC-084-2024 suscrita por su persona, mediante el cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 012-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2024, con la observación recogida en los considerandos de la presente Resolución; y, con el voto salvado del concejal José Villacís".

Razón por la cual se ha procedido a revisar la observación y realizar el cambio requerido por el concejal Diego Proaño.

Particular que pongo a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abg. Fanny Paredes Guerrero, Mgs.

ASISTENTE TÉCNICO DE CONCEJO MUNICIPAL



GAD MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO

13 JUN 2024

RECEPCION DE DOCUMENTOS

FIRMA: *Stefy S.* HORA: 09:31

Concejo Municipal de Ambato
Calles: Bolívar y Castillo
032 99 78 00. ext 7815 | www.ambato.gob.ec



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato